

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

La administración 2024-2027 ofrece ser un gobierno organizado, innovador, incluyente y transparente, empleando de manera eficiente los recursos y de prestar servicios de calidad, pretende consolidar la filosofía “CONTIGO Y CON RUMBO”, tendremos cercanía con la gente, implementando mecanismo de participación ciudadana, para que juntos construyamos un mejor Sudzal.

b. Visión

Ser un municipio de oportunidades, generando empleos, fortaleciendo la economía con la inversión agropecuaria, comercial e industrial. Ser reconocidos nacional e internacionalmente por los atractivos turísticos, culturales y gastronómicos; brindando seguridad y tranquilidad a la comunidad.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Sudzal, Yucatán. C.P. 97676.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

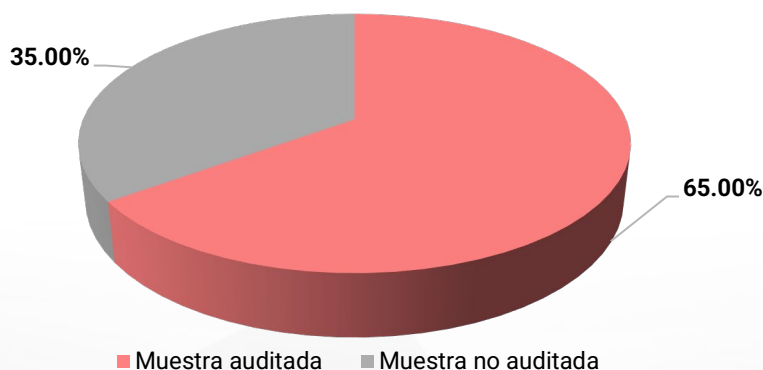
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 22,398,350.02
Población objetivo	\$ 15,878,491.57
Muestra auditada	\$ 10,321,065.67

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
p.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
C. Daniel Correa Sánchez
C. Nayelly Abigail Asencio Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de que la Entidad Fiscalizada no proporcionó contestación de este cuestionario ni la documentación soporte de los reactivos, y considerando los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Entidad Fiscalizada.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad Fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59, último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La Entidad Fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo (material eléctrico), en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La Entidad Fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento de los ingresos propios, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La Entidad Fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 La Entidad Fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67, segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La Entidad Fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.5 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.5.1 La Entidad Fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron en los meses de septiembre a diciembre de 2024, cheques expedidos a favor de Arturo Laureano Cocom Aké (Contralor), José Emmanuel Chan Torres (Secretario Particular de Presidencia) y Raúl Alfredo Valencia Heredia (Presidente Municipal) emitidos de la cuenta bancaria número 0123688259 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., los cuales fueron cobrados en efectivo, por un importe de \$1,692,200.00 (Son: un millón seiscientos noventa y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Las pólizas contables y presupuestales señalan ser la comprobación de los recursos cobrados en efectivo, afectando las partidas presupuestales 1111 y 1131 "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

- No se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML, expedidos a favor de los empleados que recibieron los pagos del ejercicio 2024.

Se presenta tabla con datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado timbrado	Pendiente de recibos timbrados
3.1	C00285	13/09/2024	Cheque 01	13/09/2024	"GP Folio: 81 (1ERA QNA SEP 2024. GP Folio: 81)" (SIC).	\$215,400.00	\$139,000.00	\$76,400.00
3.2	C00312	30/09/2024	Cheque 12	30/09/2024	"GP Folio: 88 (2DA QNA SEP 2024. GP Folio: 88)" (SIC).	\$218,700.00	\$140,000.00	\$78,700.00
3.3	C00331	15/10/2024	Cheque 18	15/10/2024	"GP Folio: 94 (1ERA QNA OCTUBRE 2024. GP Folio: 94)" (SIC).	\$216,200.00	\$140,000.00	\$76,200.00
3.4	C00350	30/10/2024	Cheque 22	30/10/2024	"GP Folio: 98 (2DA QNA OCTUBRE 2024. GP	\$216,400.00	\$138,200.00	\$78,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado timbrado	Pendiente de recibos timbrados
3.5	C00363	15/11/2024	Cheque 28	15/11/2024	Folio: 98)" (SIC). "GP Folio: 105 (1ERA QNA NOVIEMBRE 2024. GP Folio: 105)" (SIC).	\$216,400.00	\$140,200.00	\$76,200.00
3.6	C00366	30/11/2024	Cheque 33	28/11/2024	"GP Folio: 107 (2DA QNA NOVIEMBRE 2024. GP Folio: 107)" (SIC).	\$202,900.00	\$137,500.00	\$65,400.00
3.7	C00398	13/12/2024	Cheque 40	13/12/2024	"GP Folio: 113 (1ERA QNA DICIEMBRE 2024. GP Folio: 113)" (SIC).	\$203,500.00	\$137,100.00	\$66,400.00
3.8	C00408	27/12/2024	Cheque 48	27/12/2024	"GP Folio: 120 (2DA QNA DICIEMBRE 2024. GP Folio: 120)" (SIC).	\$202,700.00	\$137,300.00	\$65,400.00
Total						\$1,692,200.00	\$1,109,300.00	\$582,900.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Monto observado: \$105,064.00 (Son: ciento cinco mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron dos transferencias en el mes de agosto de 2024, por un monto total de \$105,064.00 (Son: ciento cinco mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0112280957 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., afectando la partida presupuestal 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC).

De estas operaciones se observa lo siguiente:

- No proporcionó bitácoras de consumo del combustible a los vehículos autorizados en la flotilla vehicular del H. Ayuntamiento, en la que se especifique los recorridos realizados por diligencias afines y traslados solicitados por los ciudadanos, en su caso, la documentación justificativa firmada por los responsables de las cargas del combustible.
- No proporcionó contrato celebrado con los proveedores por la adquisición del combustible en el que se especifique el objeto, monto contratado, vigencia, fecha y condiciones de pago.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizadas a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
4.1	C00193	29/08/2024	Transferencia 41079	29/08/2024	Folio fiscal: 2C190D3E-3D6A-49E6-8748-27A4CF53B C68	GASOLINERA PASOS, S.A. DE C.V.	"GP GASOLINER A PASOS SA DE CV, Folio Pago: 121 (COMBUSTIBLE. GP GASOLINER A PASOS SA DE CV, Folio Pago: 121)" (SIC).	\$50,000.00
4.2	C00194	29/08/2024	Transferencia 84868	29/08/2024	Folio fiscal: 49F97F42-7BD3-4A0E-8EF8-153821CBA C34	GASOLINERA CHELEM S.A. DE C.V.	"GP GASOLINER A CHELEM SA DE CV, Folio Pago: 122 (COMBUSTIBLE. GP	\$55,064.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							GASOLINER A CHELEM SA DE CV, Folio Pago: 122) (SIC).	
Total								\$105,064.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.4.

Observación número 5.

Monto observado: \$319,423.89 (Son: trescientos diecinueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 89/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron dos transferencias de la cuenta bancaria número 0112280957 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., en el mes de agosto de 2024 afectando la partida presupuestal 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC).

Como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada realizó la afectación presupuestal incorrecta a la partida 2491 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION: asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros (SIC), siendo esto un servicio de obra con estimación única, según señalan las facturas como se referencian en el cuadro siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó los contratos suscritos con los proveedores MA Y FT SERVICIOS MULTIPLES y CONSTRUCCEL, S.A. de C.V. y que se referencian en las facturas con los números PARTI-PIN-ASIG-01-SUDZAL-2024 y PARTI-PIN-ASIG-02-SUDZAL-2024 respectivamente.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de los trabajos realizados por la contratación de los servicios de pintura, ni reporte fotográfico de los inmuebles que fueron pintados, propiedad del Ayuntamiento.
- La entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal actualizada de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas registradas ante el Servicio de Administración Tributaria.
- La entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados en diversas localidades y en el municipio de Sudzal (**Punto 5.2**).

Se presenta la tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
5.1	C00173	05/08/2024	Transferencia 96044	05/08/2024	Folio fiscal: 23D719EC-4B79-11EF-B46D-00155D012007	MA Y FT SERVICIOS MULTIPLES	"Recibí del municipio de sudzal, Yucatán la cantidad de \$185,916.89 (Son: ciento ochenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos 89/100 m.n.) por concepto de importe de estimación No. 1 (única) correspondiente a la obra "pintura de palacio municipal y barda de la iglesia de la localidad y municipio de sudzal, Yucatán."	\$185,916.89

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
							Amparada por el contrato de obra Num: PARTI-PIN-ASIG-01-SUDZAL-2024" (SIC).	
Subtotal MA Y FT SERVICIOS MULTIPLES								\$185,916.89
5.2	C00186	26/08/2024	Transferencia 04754	26/08/2024	Folio fiscal: 0C009801-63C4-11EF-B119-00155D014009	CONSTRUCCEL, S.A. de C.V.	"Recibí del municipio de sudzal, Yucatán la cantidad de \$133,507.00 (Son: ciento treinta y tres mil quinientos siete pesos 00/100 m.n.) por concepto de importe de estimación No. 1 (única) correspondiente a la obra "pintura en diversas localidades y en el municipio de sudzal, Yucatán." Amparada por el contrato de obra Num: PARTI-PIN-ASIG-02-SUDZAL-2024" (SIC).	\$133,507.00
Subtotal CONSTRUCCEL S.A. de C.V.								\$133,507.00
Total								\$319,423.89

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 89, fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$219,233.00 (Son: doscientos diecinueve mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron cuatro transferencias en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2024 por un monto total de \$177,539.00 (Son: ciento setenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0112280957 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A. y una transferencia en el mes de agosto por un importe de \$41,694.00 (Son: cuarenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0123688259 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., todas a favor del proveedor Miguel Filemón Perera Asaf, afectando las partidas presupuestales 2461 y 2911 "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC).

Como resultado de las pruebas realizadas se observa lo siguiente:

- No cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto: los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de los materiales, órdenes de compra, evidencia documental o fotográfica de haber recibido los materiales, bitácora de los trabajos realizados o reporte de uso (**Punto 6.1**).
- No proporcionó contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto del mismo, monto contratado, vigencia, fecha y condiciones de pago (**Puntos 6.1-6.5**).

Se presenta cuadro con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
6.1	C00196	29/08/2024	Transferencia 37034	29/08/2024	Sin CFDI	Miguel Filemón	"GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago:	\$33,395.50

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
					Sin CFDI	Perera Asaf	124 (HERRAMIENTAS MENORES. GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 124)" (SIC). "GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 216 (Herramientas menores. GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 216)" (SIC). "GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 217 (Herramientas menores. GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 217)" (SIC). "GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 243 (Herramientas menores. GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 243)" (SIC). "GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 246 (MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO. GP MIGUEL FILEMON PEREA ASAF, Folio Pago: 246)" (SIC).	\$24,143.50
6.2	C00322	01/09/2024	Transferencia 89129	16/02/2024	Folio fiscal: 3B0EC1B9-9F83-4EEA-80FA-ACF777AB8B89			\$30,000.00
6.3	C00323	01/09/2024	Transferencia 43176	18/06/2024	Folio fiscal: 92A3CE91-F53E-4D59-B5A0-E46B763E7F79			\$40,000.00
6.4	C00370	06/11/2024	Transferencia 14907	06/11/2024	Folio fiscal: 85afbbf2-cbe0-439d-92f7-1dab760b3fee			\$41,694.00
6.5	C00376	01/11/2024	Transferencia 85439	05/03/2024	Folio Fiscal: C4850858-EBAE-49AC-9BDA-F0F661BB8402			\$50,000.00
Total								\$219,233.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 89, fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$161,694.00 M.N. (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$57,539.00 M.N. (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto observado: \$153,000.02 (Son: ciento cincuenta y tres mil pesos 02/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron siete transferencias de la cuenta bancaria 0112280957 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., a favor del proveedor Ramón Iván Núñez Castillo por un total de \$133,000.00 (Son: ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y julio de 2024 y se identificó una transferencia de la cuenta bancaria 0123688259 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., a favor del proveedor Luis Alberto Cruz Peña por un total de \$20,000.02 (Son: veinte mil pesos 02/100 M.N.) en el mes de octubre de 2024 aplicando la partida presupuestal 3311 de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como resultado de las pruebas realizadas, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), falta de evidencia documental de los trabajos efectuados (documentos generados por el servicio y que justifiquen los conceptos pagados) **(Punto 7.2)**.
- Falta de evidencia documental de los trabajos efectuados (documentos generados por el servicio y que justifiquen por cada uno de los conceptos pagados de acuerdo a la **cláusula tercera del contrato** suscrito con el proveedor que a la letra dice "El despacho se compromete a emitir en forma mensual una factura (CFDI) y un informe de los trabajos realizados por el suscrito o por el personal del mismo, mismo que se entregara a la tesorería municipal" (SIC), por la prestación de los servicios facturados **(Puntos 7.1 a 7.7)**.
- En las pólizas contables C00146 y C00147 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que amparan los dos pagos se encuentra con el estado de "Cancelado" **(Puntos 7.5 y 7.6)**.
- Falta de evidencia documental de los trabajos efectuados (documentos generados por el servicio y que justifiquen por cada uno de los conceptos pagados de acuerdo a la **cláusula primera punto 1.5** del contrato suscrito con el proveedor que a la letra dice "La parte prestadora, se compromete con la Parte

Prestataria a rendir un informe de manera quincenal de los trabajos realizados por el suscrito o por el personal de su Firma Jurídica, mismo que deberá recibir la Tesorería Municipal o la Presidencia Municipal, para que se pueda emitir la transferencia del pago de sus honorarios" (SIC), por la prestación de los servicios facturados (**Punto 7.8**).

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.1	C00036	29/02/2024	Transferencia 74016	29/02/2024	Folio fiscal: 317EB889-4165-4284-BCB7-5810194A5C7B		"Honorarios contables enero 2024" (SIC).	\$19,000.00
7.2	C00117	18/05/2024	Transferencia 28006	18/05/2024	Sin CFDI		"GP NUÑEZ CASTILLO RAMON IVAN, Folio Pago: 71 (HONORARIO S FEB 2024. GP NUÑEZ CASTILLO RAMON IVAN, Folio Pago: 71)" (SIC).	\$19,000.00
7.3	C00144	03/07/2024	Transferencia 8C906	03/07/2024	Folio fiscal: 08E12478-1ACB-4534-B79D-821E6D7BDB19	Ramon Iván Núñez Castillo	"Honorarios contables marzo 2024" (SIC).	\$19,000.00
7.4	C00145	03/07/2024	Transferencia 27FB0	03/07/2024	Folio fiscal: 4D794E03-BA1B-42FC-815F-77DF266B122A		"Honorarios contables abril 2024" (SIC).	\$19,000.00
7.5	C00146	03/07/2024	Transferencia 9E9C4	03/07/2024	Folio fiscal: A4730BF4-410A-4249-A9F7-8C94D9DAE144		"Honorarios contables mayo y junio 2024" (SIC).	\$19,000.00
7.6	C00147	03/07/2024	Transferencia 2A552	03/07/2024	Folio fiscal: 34928507-3B86-4C72-B0EE-450CCA768B52		"Honorarios contables Julio 2024" (SIC).	\$19,000.00
7.7	C00149	17/07/2024	Transferencia FD2EA	17/07/2024				

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.8	C00353	04/10/2024	Transferencia 10041	04/10/2024	Subtotal Ramon Iván Núñez Castillo			\$133,000.00
					Folio fiscal: 29D74127-4BCC-4453-9DA1-538260084E88	Luis Alberto Cruz Peña	"Asesoría jurídica del 1 al 15 de septiembre de 2024" (SIC).	\$10,000.01
					Folio fiscal: 8ECD568D-C726-4B36-8E6A-A43E7C18206E		"Asesoría jurídica del 16 al 30 de septiembre de 2024" (SIC).	\$10,000.01
					Subtotal Luis Alberto Cruz Peña			\$20,000.02
Total								\$153,000.02

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 89, fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 71 Bis, 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$133,000.00 M.N. (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$20,000.02 M.N. (VEINTE MIL PESOS 02/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$190,000.00 (Son: ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y documentación soporte, se identificaron dos transferencias de la cuenta bancaria 0112280957 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., a favor del proveedor Home Landing Services Mexico, S.R.L. DE C.V., por un total de \$190,000.00 (Son: ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2024 aplicando la partida presupuestal 3331 de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), como resultado de las pruebas realizadas, se observa lo siguiente:

- Afectación presupuestal incorrecta a la partida 3331 “Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente”, cuyo concepto señala “asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de creación, diseño y mantenimiento de software para diversos dispositivos, como computadoras, teléfonos móviles y navegadores web (SIC); siendo los servicios prestados, asesoría y acompañamiento en cobro de impuestos del municipio.
- El contrato no cuenta con la firma del proveedor y del testigo (**Punto 8.1**).
- Falta de evidencia documental de los trabajos efectuados, no se cuenta con documentos generados por el servicio y que justifiquen por cada uno de los conceptos pagados de acuerdo a la cláusula primera de los contratos celebrados con el proveedor (**Puntos 8.1 y 8.2**).
- Falta de lineamiento interno que regule la contratación de bienes y/o servicios.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
8.1	C00181	21/08/2024	Transferencia 60594	21/08/2024	Folio fiscal: AC84815B-9AD6-47E6-A7ED-5767B03D3D62	Home Landing Services Mexico, S.R.L. DE C.V.	“Servicio de asesoría y acompañamiento en cobro de impuestos del municipio en específico en el cobro de licencias de uso de suelo, factibilidad y construcción de ampliación de sistema de gas natural “Energía Maya Kan, S. de R.L. de C.V.” (SIC).	\$40,000.00
8.2	C00182	21/08/2024	Transferencia 89175	21/08/2024	Folio fiscal: 6C1F491C-CB14-49DB-92F6-CCAE8C515164		“Servicio de asesoría y acompañamiento en cobro de impuestos del municipio en específico en el cobro de licencias de uso de suelo, factibilidad y funcionamiento de “Constructora el cajón, S.A. de C.V.”	\$150,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
Total								\$190,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 89, fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.8.

Observación número 9.

Monto observado: \$348,000.00 (Son: trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y documentación soporte, se identificó una transferencia de la cuenta bancaria 0112280957 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., a favor del proveedor Constructora Mepsa, S.A. de C.V., por un total de \$348,000.00 (Son: trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2024, aplicando la partida presupuestal 3261 de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC), como resultado de la prueba realizada se observa lo siguiente:

- El contrato no cuenta con la firma del proveedor.
- Falta de evidencia documental de los trabajos efectuados [(bitácora de los trabajos realizados y lugares en los cuales se utilizó la maquinaria rentada (consiste en excavación en terreno, fosas sépticas, sumideros y trabajos de limpieza en calles)].
- El proveedor no cuenta con la actividad económica facturada, en la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor no se especifica.
- Falta de lineamiento interno que regule la contratación de bienes y/o servicios.

Se presenta tabla con el detalle de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
9.1	C00191	28/08/2024	Transferencia 50139	28/08/2024	Folio fiscal: 43FFA29B-88D8-4B90-A8EE-31AC6BEFF2E1	Constructora Mepsa, S.A. de C.V.	"Recibi del municipio de sudzal, yucatán la cantidad de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de renta de 30 días de maquinaria retroexcavadora para realizar trabajos diversos de excavación en terreno tipo c, para fosas sépticas, sumideros y para los trabajos de limpieza de calles en general, incluye, mano de obra, materiales, insumos, maquinaria para su correcta ejecución, dentro de la localidad y municipio de sudzal, yucatán." (SIC).	\$348,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 89, fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.9.

Observación número 10.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se expidieron siete cheques de la cuenta bancaria con número 0112280957 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., por un total de \$848,035.40 (Son: ochocientos cuarenta y ocho mil treinta y cinco pesos 40/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2024 y se identificó que se expidieron dos cheques de la cuenta bancaria con número 0123688259 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., por un total de \$262,171.60 (Son: doscientos sesenta y dos mil ciento setenta y un pesos 60/100 M.N.) en los meses de septiembre y noviembre de 2024 a favor del proveedor José Alberto Chim Tzuc por conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) afectando las partidas presupuestales 2211, 3291 y 3821 por lo que se observa lo siguiente:

- No se cuenta con los reportes o listado emitido por el proveedor en el que se relacionen y detallen los servicios prestados en cada uno de los eventos facturados.
- No se cuenta con cotizaciones realizadas al menos con tres proveedores que garantice que se seleccionó al proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y garantía de los servicios.
- Falta de lineamiento interno que regule la contratación de bienes y/o servicios.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
10.1	C00059	02/03/2024	Cheque 1335	02/03/2024	Folio fiscal: C68E6517-3E77-4F81-8F68-D409253E6E80	José Alberto Chim Tzuc	"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio 33 (ALIMENTOS, Y	\$27,492.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
10.2	C00222	01/08/2024	Cheque 1365	03/05/2024	Folio fiscal: 9292825B-54D4-46E8-B7B5-96158489904A		ARREDAMIENTOS. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 33)" (SIC).	\$49,764.00
					Folio fiscal: 9AE65B95-7C4D-43FA-9C69-D9189E3F6ED C			\$16,240.00
					Folio fiscal: 851F6746-D041-4D67-9FDB-44501E79BC6 D		"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 135 (ALIMENTOS, GASTO DE ORDEN CULTURAL, Y ARRENDAMIENTOS. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 135)" (SIC).	\$80,040.00
					Folio fiscal: DE70E3E0-AC4E-4267-99C1-D353F429FE25			\$29,168.20
10.3	C00223	01/08/2024	Cheque 1373	15/05/2024	Folio fiscal: E8CBA911-0803-4E7B-A424-924D7D2C41F 4		"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 136 (ALIMENTOS, ARRENDAMIENTOS, Y GASTO DE ORDEN CULTURAL. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 136)" (SIC).	\$93,032.00
					Folio fiscal: 4DBDB82D-22B9-4F35-829B-36A082ADC04 1			\$64,148.00
10.4	C00224	01/08/2024	Cheque 1381	20/06/2024	Folio fiscal: 10FFAB6D-2739-46E4-8684-7C046244797 C		"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 137 (ALIMENTOS, ARRENDAMIENTOS Y GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC,	\$43,964.00
					Folio fiscal: 285FFA92-545F-4D05-9A94-364C4F06D61 2			\$75,284.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
					Folio fiscal: 977A2540-03E7-4542-928A-E5F19414F6B2		Folio Pago: 137) (SIC).	\$34,220.00
10.5	C00166	10/08/2024	Cheque 1398	10/08/2024	Folio fiscal: B57E7694-2512-4073-9682-19168BD61D0F		"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 99 (ALIMENTOS, GASTO DE ORDEN CULTURAL ARRENDAMIENTO (RENTA DE SILLAS). GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 99) (SIC).	\$74,240.00
					Folio fiscal: 53E6B092-320B-45FF-A8DE-5061AA654ED6			\$26,216.00
10.6	C00168	20/08/2024	Cheque 1403	20/08/2024	Folio fiscal: 1F02A1AF-DD3A-4E45-806A-42B70637228F Folio fiscal: A7F1BFA4-9037-4656-B9AD-2C63841E6D50 Folio fiscal: CF3F2ECC-176B-4CFF-BBAF-ACE6EFFE759A		"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 100 (ARRENDAMIENTO, GASTOS DE ORDEN CULTURAL Y ALIEMENTOS. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 100) (SIC).	\$34,916.00
								\$61,271.20
								\$98,600.00
10.7	C00172	30/08/2024	Cheque 1410	30/08/2024	Folio fiscal: 1646B592-0264-4663-97DF-2A6FD15F2441		"GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 102 (ALIMENTOS. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio	\$39,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
							Pago: 102)” (SIC).	
10.8	C00301	20/09/2024	Cheque 05	20/09/2024	Folio fiscal: 90365EA6-4A75-47B7-9CEE-E445A7D6E865		“GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 201 (ARRENDAMIENTOS (RENTA DE SILLAS) Y ALIMENTOS. GP JOSE ALBERTO CHIM TZUC, Folio Pago: 201)” (SIC).	\$49,416.00
					Folio fiscal: A24E6C8D-E910-4B4C-94E4-CC9525A688C1			
					Folio fiscal: 56F8EE043-5E06-481D-8F93-9ADE925DF7CB			
10.9	C00365	27/11/2024	Cheque 032	27/11/2024	Folio fiscal: 4B169962-1405-44FC-8E0E88A785DE3FE8			\$17,400.00
					Folio fiscal: 55467873-0e3c-41f8-8f1a-1db935395664			
					Folio fiscal: F3985549-91EC-402F-BEEF-98F08DC9C54C			
					Folio fiscal: FDD20D9B-F7F3-4207-BF4B-742FD2D1FFD2			
					Folio fiscal: 6ED09C43-3EE3-4522-AD50-5934A8F6489F			
Total								\$1,110,207.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 89, fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$90,700.00 (Son: noventa mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 0112280957 PARTICIPACIONES MUNICIPALES de la institución financiera BBVA México, S. A., por un total de \$90,700.00 (Son: noventa mil setecientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2024 una transferencia a favor del proveedor César Pérez López, por la adquisición de "UNA BOMBA SUMERGIBLE" (SIC) y la segunda transferencia por un total de \$55,000.00 (Son: cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2024 y a favor de Rolando Raz Caamal, por la adquisición de un "FORD MOD 1992 TIPO F-150 J1H MOTOR 6 CILINDROS" (SIC), registrados en la partida presupuestal 5691 "Otros equipos G. Capital" (SIC) y 5411 "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), por lo que se observa lo siguiente:

- No proporcionó resguardo firmado por el responsable del bien (**Punto 11.1**).
- No proporcionó factura del vehículo, endosada a favor del H. Ayuntamiento de Sudzal y la tarjeta de circulación del vehículo (**Punto 11.2**).
- Falta de contrato de compra venta suscrito con el propietario del bien adquirido (**Punto 11.2**).
- No proporcionó el registro e incorporación al inventario de los bienes del municipio (**Puntos 11.1 y 11.2**).

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor/ Beneficiario	Concepto	Importe Pagado
11.1	C00074	06/03/2024	Transferencia 46724	06/03/2024	Folio fiscal: 186DA922-15D1-4713-B1E6-DCC43CC2881E	César Pérez López	"Suministro e instalación de bomba sumergible difful de 750w con 3 paneles	\$35,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor/ Beneficiario	Concepto	Importe Pagado
							solares de 460 w en la comisaría de kancabchen, municipio de sudzal." (SIC).	
						Subtotal César Pérez López		\$35,700.00
11.2	C00238	01/08/2024	Transferencia 28012	07/03/2024	N/A	Rolando Raz Caamal	"FORD MOD 1992 TIPO F-150 J1H MOTOR 6 CILIDROS (FORD MOD 1992 TIPO F-150 J1H MOTOR 6 CILIDROS)" (SIC).	\$55,000.00
						Subtotal Rolando Raz Caamal		\$55,000.00
						Total		\$90,700.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 89, fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI, 150 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Destino de los Recursos

Observación número 12.

Monto observado: \$337,400.00 (Son: trescientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales, se identificó que se realizaron dos cargos por un importe total de \$277,400.00 (Son: doscientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) registrados en la cuenta contable 1123-30

"Raúl Alfredo Valencia Heredia" (SIC), siendo este el Presidente Municipal en el período en el que se realizó la operación, así como dos cargos a la cuenta 1123-54 "Carlos Augusto Castillo Lima" (Proveedor) por un importe total de \$60,000.00 (Son: sesenta mil pesos 00/100 M.N.) siendo este una persona ajena a la estructura administrativa del H. Ayuntamiento. Estos recursos se pagaron con cargo a la cuenta bancaria 0112280957 Participaciones Municipales de la institución financiera BBVA México, S.A., y se ven reflejados en saldos deudores al cierre del ejercicio fiscal 2024. Estos recursos entregados a las personas antes mencionadas no afectaron el presupuesto de la cuenta pública 2024 sujeta a fiscalización.

Por estas operaciones se observa que la entidad fiscalizada:

- No cuenta con lineamientos y/o políticas que regulen el ejercicio, registro y comprobación de los "Gastos por Comprobar".
- No se identificaron las gestiones administrativas realizadas por parte del tesorero, en donde solicite a los deudores la comprobación de los recursos o bien la recuperación de los mismos (Reintegro).
- No proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los gastos al cierre del ejercicio fiscal.

Se presenta tabla con los registros contables realizados en el ejercicio 2024:

Observación número	Número de la cuenta	Nombre de la cuenta	Póliza Contable	Fecha	Cuenta Bancaria	Cheque	Importe (Cargos)
12.1	1123-30	Raúl Alfredo Valencia Heredia	E00052	06/06/2024		1377	\$50,000.00
			E00054	14/06/2024	Cta. 011228095 7 BBVA	1380	\$227,400.00
			Subtotal 1123-30 “Raúl Alfredo Valencia Heredia”			México, S. A Participacio nes	\$277,400.00
12.2	1123-54	Carlos Augusto Castillo Lima	E00025	08/04/2024	Municipales	1351	\$30,000.00
			E00053	08/06/2024		1378	\$30,000.00
			Subtotal 1123-54 “Carlos Augusto Castillo Lima”				\$60,000.00
						Total	\$337,400.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 89, fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 56, fracción IX, 57, fracción I, 59, fracciones I y III, 88, fracción X, 146, 147, 158, 160, 161, 210, 211 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.12.

Servicios Personales

Observación número 13.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Previo a la determinación de la presente observación y con la finalidad de valorar el cumplimiento de la obligación fiscal, se procedió a revisar la cuenta pública del mes de marzo de 2025 presentada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán por parte de la Entidad Fiscalizada, mediante oficio sin número de fecha 12 de junio de 2025, específicamente en el rubro de pagos de impuestos, con la finalidad de verificar si se ve reflejado el cumplimiento del pago de estas obligaciones, no encontrando registro alguno que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales provenientes del ejercicio 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2025, recibido en fecha 5 de septiembre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

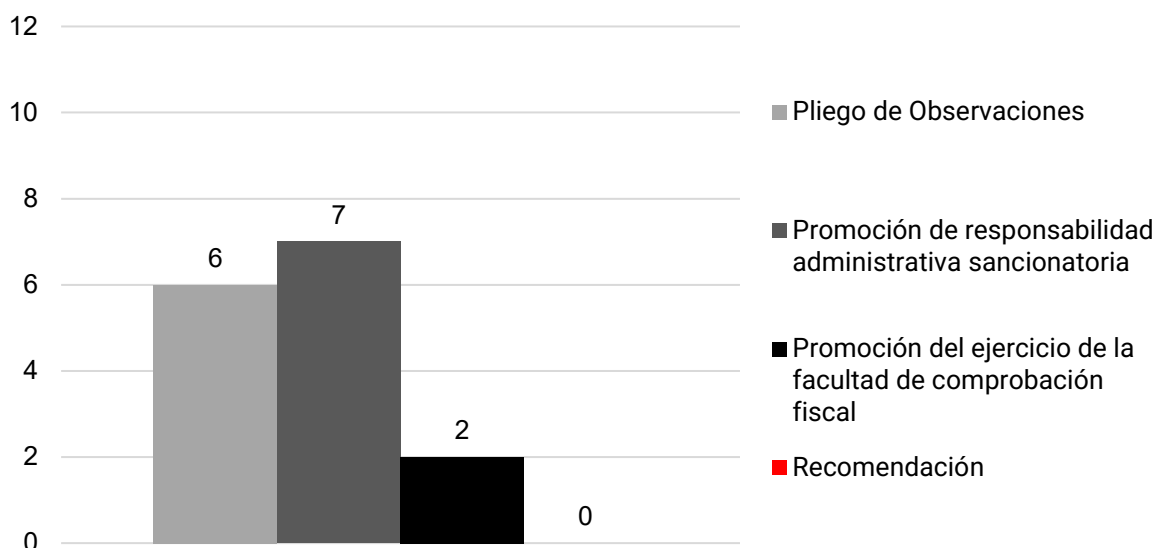
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	No solventada	\$105,064.00	\$105,064.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.4
5	No solventada	\$319,423.89	\$319,423.89	Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$57,539.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$20,000.02	\$20,000.02	Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.7
8	Solventada parcialmente	\$190,000.00	\$190,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$348,000.00	\$348,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.9
10	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$90,700.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
12	No solventada	\$337,400.00	\$337,400.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-071-CF-2024-25-OBS.12

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
13	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,319,887.91 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>